

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Estrella Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reñidas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25.—Anuncios para suscriptores, palabra por.—Id. para los que no lo son 0.05.

## NUM. 8014

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entrará hecha su promulgación el día en que termine la intersección de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de ella, y por suyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (B. O. de 6 Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 3 y 4 de Mayo)

tonio Cardona, de 26 años, natural de esta provincia, según manifestación de dicho Ministerio, y desconociéndose en este Gobierno la residencia de la citada familia he acordado dirigir la presente circular á los Sres. Alcaldes de esta provincia, encareciéndoles me comuniquen á la mayor brevedad las noticias que tengan del actual paradero de la familia de referencia.

Palma 7 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1517

### Gobierno Civil

Núm. 1532

### Junta Provincial de Subsistencias

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos en telegrama de esta fecha me dice lo que sigue:

«En virtud lo establecido número cinco Real Orden dos actual sobre tasa y exportación aceite oliva y para mayor eficacia lo dispuesto en R. O. Hacienda 22 Abril último, sobre exportación aceites á America con objeto evitar que por dificultades ó demoras en obtención certificados ó títulos, propiedad de marcas, denominaciones ó nombres comerciales no imputables á los interesados puedan quedar algunos privados exportación á pesar reunir condiciones y requisitos fijados R. O. últimamente citada; esta Comisaría ha dispuesto, que Comarcas de Comercio é Industria y la Agrícolas remitan informadas á Dirección Aduanas dentro plazo establecido número dos Real Orden 22 Abril las peticiones exportación aún cuando no se hayan acompañado certificados títulos del registro español de la propiedad siempre que los solicitantes declaren ser propietarios marca fábrica ó comercio ó de nombre comerciales en condiciones establecidas en mencionada R. O. expresando todas circunstancias que en dichas marcas ó nombres concurren solicitantes; si procediera serán tenidos en cuenta prorrateo pero no obtendrán autorización para exportar sino después de dejar acreditada con presentación oportuno certificado la propiedad de marcas ó nombres comerciales.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado.

Palma 7 de Mayo dd 1918.

El Gobernador Presidente,  
Ubaldo de Rivas.

### SECCION DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

Señor: Son frecuentes las consultas formuladas ante la Comisaría general

de Abastecimientos respecto de quién es la autoridad competente para conocer en las reclamaciones que se entablen contra las resoluciones de las Juntas Administrativas, en asuntos de tenencia ó posesión clandestina de las sustancias alimenticias y primeras materias, comprendidas en el Real decreto y Real orden de 21 y 28 de Diciembre último, respectivamente, dictados por el Ministerio de Hacienda.

Prohibió el citado Real decreto dicha tenencia ó posesión siempre que no se hubiese declarado su existencia con arreglo á las prevenciones que la misma soberana disposición determina, estimando el dejar de hacerlo así, como una falta penal de contrabando que sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de 11 de Noviembre de 1916, se perseguirá con arreglo á la Ley de 3 de Septiembre de 1904, y se castigará con el comiso ó pérdida de las especies ocultadas y con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de las especies de que se trate, apreciadas al tipo de tasa en la localidad respectiva; y aparte de los delitos conexos que serán apreciados independientemente por los Tribunales, conforme á su jurisdicción propia, se dispone en el artículo 14 del mencionado Real decreto, que de tales actos de contrabando conocerán las Juntas Administrativas de Hacienda de las respectivas provincias, de las que formará parte como Vocal administrador del Ramo á que hace referencia el artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, un Delegado que con carácter permanente designará la Junta provincial de Subsistencias.

La aplicación de los preceptos enunciados ha originado en la práctica la duda antes expuesta respecto á la Autoridad á quien incumbe revisar en alzada las reclamaciones contra tales acuerdos, y procede determinarla con toda claridad, aunque en realidad semejante duda quedó resuelta desde el momento en que por Real decreto de esta Presidencia, fecha 29 de Marzo próximo pasado, el Comisario general de Abastecimientos ejerció por delegación del Gobierno cuantas facultades confiere á éste la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y demás disposiciones complementarias de la misma, siendo, pues, indiscutible que la Autoridad llamada á resolver las reclamaciones económico-administrativas que se entablen por los motivos á que se contrae el anterior párrafo, es la de la Comisaría que en tales casos asume las atribuciones que en el artículo 60 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 otorga al Ministro de Hacienda, sin que la excepcional esfera de acción en que se devuelve aquel organismo, permita la intervención en funciones resolutivas de ningún otro Centro ni tampoco del Tribunal gubernativo del mentado Departamento ministerial.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente que suscribe, de acuerdo, con el Consejo de Ministros, tiene el honor

de someter á V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Abril de 1918.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
Antonio Maura y Montaner

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comisaría general de Abastecimientos es la única Autoridad competente para conocer y resolver en los recursos de alzada, sea cual fuere su cuantía, que se formulen contra los acuerdos de las Juntas administrativas recaídos en asuntos de faltas de contrabando por tenencia ó posesión clandestina de sustancias alimenticias y primeras materias en armonía con lo prevenido en el artículo 101 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, en su relación con los artículos 54 al 62 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, dictado por el Ministerio de Hacienda en 13 de Octubre de 1903, y con el artículo 14 del Real decreto del mismo Ministerio de 21 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 30 de Abril)

#### MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es indudable que no hay material más adecuado para la enseñanza que la realidad ó su imagen, y que ningún instrumento presta mejor servicio para poner á nuestro alcance las imágenes de las cosas que el sinematógrafo. Este medio de enseñanza ha venido á ayudar al Maestro en su obra de instrucción, y cada día, á medida que las condiciones económicas dificultan menos la adquisición de tal aparato, se va divulgando su uso y se reconoce mas la eficacia que del mismo puede obtenerse para la educación de la infancia.

Por entenderlo así, se está estudiando en todas partes el valor del nuevo procedimiento de enseñanza puesto al servicio de las Escuelas. En Francia, algunos Profesores utilizan el sinematógrafo para ilustrar las lecciones de sus Cátedras, y en 1916, se promulgó, á propuesta del Ministerio de Instrucción Pública, un decreto creando en este Departamento una Comisión extraparlamentaria, presidida por el mismo Ministro, con el fin de estudiar el asunto. En Inglaterra, la Comisión nombrada por el Consejo Nacional de moral pública ha iniciado un interesante estudio acerca del valor del cinematógrafo,

### SUBSISTENCIAS

Llegadas el dia 5 de Mayo en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	16.000 Kgs.
Avena	10.000
Salvado	19.050
Vino común	30.305
Arroz	4.240

Llegadas el dia 6 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	6.000 Kgs.
Patatas	1.500
Azúcar	3.962
Vino común	1.550
Café	694
Sardinias	100

Palma 7 de Mayo de 1918

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1533

### SUBSISTENCIAS

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Alcalde Madrid me ruega haga V. S. saber público BOLETIN OFICIAL, productores sustancias alimenticias todos ordenes incluso ganado, dirijan ofertas á dicha Autoridad expresando cantidad precios sobre vagon y punto de embarque por si conviene adquirirlos gestione envío inmediato material transporte adviertan público que los precios deben ser los mas reducidos posible y sin pago de Comisión ni emolumento alguna.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado.

Palma 7 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1471

#### Negociado 3.º—Circular

Con el fin de poder dar cumplimiento á lo ordenado por el Ministro de Estado, referente á la notificación de un asunto á la familia del individuo llamado An-



usado con fines educativos y de los métodos más eficaces para obtener y utilizar cintas apropiadas a las necesidades de las Escuelas, y trabajos análogos se efectúan en Italia y en otros países.

Tampoco faltan en España ensayos de tal clase, pues además de haber utilizado el cinematógrafo algunos Profesores oficiales para la mejor demostración de sus lecciones, no puede olvidarse la iniciativa de algunas Delegaciones Regias de Primera enseñanza, que anticipándose a otros países emplearon con el mayor éxito en las Escuelas Nacionales tan importante medio educativo.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria, si ha de servir a los fines educativos de la misma, requiere un detenido estudio acerca de su valor pedagógico y más adecuado empleo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre una Comisión encargada de implantar lo más rápidamente posible el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria con fines educativos y de estudiar cuanto esté relacionado con el valor pedagógico del procedimiento é inversión de los créditos que a esta clase de material se destinan, proponiendo a esa dirección General lo que a tales propósitos estime más acertado.

2.º Que dicha Comisión la compondrán: el Director general de Primera enseñanza, Presidente; el Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid, Vicepresidente, y como vocales: un Inspector de primera enseñanza, una Inspectora, un Médico del Cuerpo de Inspectores Médico escolares, un Maestro y una Maestra de las Escuelas Nacionales y un publicista.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gaceta 1.º de Mayo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1492

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró la Excm. Diputación provincial de Baleares el día 13 de Abril de 1918.

Bajo la presidencia del Sr. D. Luis Alemañy y con asistencia de los señores Diputados Fortuñy, Sijar, Llobera D. Pedro y D. Juan, Rosselló y Alemañy, Morales, Llitas, Riquer, Alzina y Sampol Secretario; se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que deben publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se enteró la Diputación de un oficio del señor Gobernador de la provincia trasladando una R. O. del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del presupuesto extraordinario votado por esta Corporación para realizar obras en los edificios provinciales de Beneficencia; de otro del Presidente accidental del Circulo de Bellas Artes (Sección del «Veloz Sport Balear»), interesando que en cuanto sea posible se evite salga de Mallorca el Museo de Raixa; y de otro del Presidente de la Comisión popular pro-subsistencias sobre el aumento de sueldos a empleados y jornaleros que dependen de esta Corporación.

Pasó a la Comisión de Fomento una instancia de D. Antonio de P. Pericás Font solicitando se le faciliten los medios para seguir perfeccionando la raza de gallinas mallorquinas, y otras de varios empleados de la Escuela Tipográfica provincial solicitando aumento de haber.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto de provincia participando haber fallecido el delineante de la oficina de Construcciones civiles D. Antonio Garau Socías.

El señor Alemañy propone, y así se acuerda, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del señor Garau. Por unanimidad, queda nombrado, para sustituir al señor Garau, don Bartolomé Mas Juan.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que el Profesor supernumerario del Hospital don Jaime Rover Motta se encargue en propiedad de la Clínica de enfermedades de los ojos, vacante por fallecimiento de don Miguel Bannasar y que se proceda al estudio de la forma como deben organizarse varios servicios de aquel Establecimiento.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se admita la renuncia que del cargo de Diputado, fundada en motivos de salud, ha presentado don Bartolomé de Rosselló y Tur.

El Sr. Alemañy propone, acordándose así, que la Diputación acuerde lamentar la decisión del Sr. Rosselló por las razones que expone. Se designa a don Ignacio Riquer para el cargo de Presidente de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento en Ibiza, vacante por la renuncia del señor Rosselló.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se estime un recurso interpuesto por don Antonio Barceló García de Paredes en alzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Llubí por el que y sin haberlo solicitado el recurrente fué incluido en el padrón de vecinos de aquella villa.

Se aprueba un dictamen de la misma Comisión proponiendo se estime un recurso interpuesto por D. Miguel Vicens Salvá y otros Sres. Concejales del Ayuntamiento de Establiments en alzada de un acuerdo de dicha Corporación por el que declaró la nulidad de la Junta municipal que debe funcionar durante el corriente año.

El Sr. Sampol combate el dictamen, por entender que no estaban capacitados para recurrir los Concejales que lo hicieron. El Sr. Alemañy defiende el dictamen. Este queda aprobado por siete votos contra cuatro.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se acepte el ofrecimiento de prestar gratuitamente en el Hospital los servicios de Cirujana-masajista que ha hecho D.ª Antonia Tur Piris.

Se aprobó un dictamen de la misma Comisión proponiendo se conceda al practicante del Hospital provincial don Matias Mut Estrafny el haber anual de 600 pesetas.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se apruebe y ratifique un acuerdo de la Comisión provincial creando en la Contaduría de fondos provinciales un plaza de Oficial encargado del Negociado de arbitrios con el haber anual de 2.500 pesetas y se proceda en votación secreta al nombramiento de la persona que ha de desempeñar en propiedad dicho cargo. Efectuada la votación, resulta elegido por unanimidad Don José Quiñones Veny.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se conceda al Ayuntamiento de Ciudadela una subvención de 1.000 pesetas para atenciones del Hospital municipal de aquella ciudad.

Se aprobó la distribución de fondos forzada por la Contaduría para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial respectivas al corriente mes de Abril.

Se aprobaron distintos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo varias aclaraciones a las tarifas para la percepción del arbitrio provincial sobre la exportación.

El Sr. Alemañy dió cuenta de un donativo de 10.000 pesetas, hecho por doña Catalina Marroig, viuda de Brosa, a

favor del Hospital provincial de esta ciudad. Dedicó calurosos elogios a la distinguida donante. Manifiesta que dicha cantidad se aplicará en el próximo año, y propone, acordándose así, destinarla a la creación de una clínica de cirugía de mujeres. Tambian se acuerda, a propuesta del propio Sr. Presidente hacer constar en acta la satisfacción por la generosa donación, y dar el nombre de la donante a la clínica que se crea.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se saque a concurso la explotación del Teatro Principal.

El Sr. Alemañy propone, y así se acuerda que el concurso sea libre.

El Sr. Alemañy dijo: Antes de terminar la sesión no puedo menos de dedicar un recuerdo sentido al que fué Secretario de esta Diputación, don Silvano Font, persona de en tura relevante, funcionario digno y probo que supo sacrificar su vida al cumplimiento del deber. Yo os ruego que adoptéis el acuerdo general, unánime, de que conste en acta el pésame de la Corporación y el sentimiento por su pérdida, comunicándolo a la familia.

Los Sres. Llobera (P.) y Rosselló se adhieren a lo propuesto por el señor Presidente, quedando aprobado por unanimidad.

Y se levantó la sesión.  
Palma 1.º Mayo de 1918.—El Presidente, Luis Alemañy.

Núm. 1520

### COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 30 de Abril próximo pasado, con las formalidades de cosumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 762'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 1.º de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Ignacio Riquer.

Núm. 1511

### DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Inspección. — En cumplimiento del Real Decreto de 20 de Abril próximo pasado publicado en la Gaceta de Madrid del día 1.º del actual en el que se dispone cesen en las funciones de Inspectores de Hacienda los funcionarios que llevan ejerciendo dicho cargo 24 meses consecutivos ó 900 días en un trienio, ha cesado en el día de hoy en el cargo de Inspector de Hacienda en esta provincia, el Oficial de 3.ª clase, D. Julio Virenque Simó, que lo ha desempeñado mayor tiempo del indicado.

Palma 4 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1514

### ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio. — El día 14 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del falucho y pertrechos aprehendidos con tabaco de contrabando, según expediente administrativo núm. 116 de 1915 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un falucho de 34 a 35 palmos, un timón con su caña, tres cuarteles de corredera y un cuartel pequeño.	100'00
Un trinquete.	1'50
Un palo trinquete.	1'50
Un arpón con su cuerda.	3'00
Dos remos.	4'00
<b>Total</b>	<b>110 00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remete serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada la subasta, requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por ley y en caso afirmativo sustituirán el rematante en su derecho.

Los efectos podrán ser examinados por las personas a quienes interese en la Comandancia de Marina de este puerto en donde se hallan depositados.  
Palma 6 Mayo 1918.—Mateo Ros.

Núm. 1509

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE BALEARES

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la estafeta de Correos de La Puebla de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo exceda de ochocientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina de la referida Administración de Correos, de la Puebla, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí de quien lo desee, de las bases del concurso.

Palma de Mallorca, 3 de Mayo de 1918.—El Administrador Principal, José García.

Núm. 1510

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Inca y la de Bugar (9'100 kilómetros), bajo el tipo máximo de ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Palma de Mallorca y la de Inca, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones presentadas, en papel del sello undécimo, en las oficinas de Palma e Inca previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 Octubre de 1904, hasta el día 26 de mayo a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Palma el día 31 del mes en curso a las once horas.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. natural de.... vecino... se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde.... a.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

Palma 3 de Mayo de 1918.—El Administrador Principal, José García.

Núm. 1512

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

En la sesión que celebrará este Ayuntamiento el día 11 del actual se efectuará el 54.º sorteo de Bonos de a 3.ª emisión para designar en número de veinte y tres los Bonos que han de ser amortizados el día 1.º de Julio próximo.  
Palma 6 Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Martinez Rosich.

Núm. 1454

### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917, con los documentos que la justifican previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días a contar del



siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones u observaciones que estime convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Montuiri 25 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Ferrando.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretaric.

Núm. 1495

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Este Ayuntamiento ha acordado señalar los días 11 y 12 del actual y horas de 9 a 13 la cobranza voluntaria del Impuesto sustitutivo de consumos, y deficit y demás recargos municipales, que tendrá lugar en el domicilio, del Recaudador, calle de la Plazuela número 10.

Lo que se publica para conocimiento del público y hacendados forasteros que poseen fincas que radican en este término municipal.

Banyalbufar a 3 de Mayo de 1918 — El Alcalde, Antonio Alberti.—P. A. del A.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 1508

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaria.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito n.º 1508.—D Cayetano Mesas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 3 de Octubre de 1917, sobre ascenso.

Pleito n.º 1639.—D. Antonio Roca y Varez y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 15 de Diciembre de 1917, sobre derecho a concurrir Cátedras de Institutos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Abril de 1918.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 1445

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el Archivo de esta Audiencia que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo designada al efecto en la reunión celebrada el día veinte y siete del actual que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que fueron parte en ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro de quince días a contar desde la publicación de la misma.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

- 1923. Delito de alborotos.
1924. Delito de hurto, procesado Julian Ginard.
1925. Delito de daños, perjudicado Mateo Nebot.
1926. Delito de contrabando.
1927. Delito de estafa, procesado José Ignacio Pomar.
1928. Delito de adulterio, procesada Francisca Fuster.
1929. Delito de robo, perjudicada Iglesia Marratxi.
1930. Delito de contrabando.
1931. Delito de idem.
1932. Delito de idem.
1933. Delito de robo, perjudicada Iglesia San Francisco.
1934. Delito de hurto, procesados Tomás Grimalt, Jerge Sureda Reus, Nicolas Balbés Puigserver y Rita Moreno.
1935. Delito de contrabando, procesado Jaime Campis.
1936. Delito de atentado, procesado José L'ansor.
1937. Delito de robo, procesado Mateo Vilitaonga.
1938. Delito de contrabando, procesados Juan Ferrer Tur y después José Bosch Tur.

- 1939. Delito de robo, procesado Pedro Vallés.
1940. Delito de injurias y amenazas procesado Mateo Bibiloni.
1941. Delito de juego, procesado Gabriel Casellas.
1942. Delito de idem, procesado J. Bigo.
1943. Delito de estafas, procesado Bartolomé Sastre.
1944. Delito de hurto, procesado Antonio Carbonell.
1945. Delito de hurto, procesado Juan Colom Mas.
1946. Delito de injurias, procesado Antonio Rosselló, perjudicado Benito Pujol.
1947. Delito de muerte, perjudicado Juan Cabanellas.
1948. Delito de hurto, procesado Juan Sacarés.
1949. Delito de juegos prohibidos procesados Antonio Pieras Pons, Lorenzo Ripoll Juan, Antonio Enrich Bauzá, Miguel Palou Tugores y Jaime Campins Pol.
1950. Delito de robo, procesado Juan Miró.
1951. Delito de hurto, procesadas Magdalena Abraham Palmer, Antonio Lull Riera y Catalina Stuqui Palmer.
1952. Delito de desacato, procesado José Mestre Florit.
1953. Delito de contrabando.
1954. Delito de hurto, procesada Antonia Frontera.
1955. Delito de falsificación, procesado Antonio Coll Muntaner.
1956. Delito de hurto, procesado Pedro Juan Rigo.
1957. Delito de estafas, perjudicado Juan Salamanca.
1958. Delito de industriatina clandestina, procesado Juan Roca.
1959. Delito de préstamo, procesados José Capó y Margarita Lladó.
1960. Delito de expención moneda falsa.
1961. Delito de extravío exhortos.
1962. Delito de contrabando.
1963. Delito de hurto, perjudicado Bartolomé Melis.
1964. Delito de muerte, perjudicado Jaime Frontera.
1965. Delitos de amenazas, procesado Juan Mas.
1966. Delito de contrabando, procesado Miguel Bosch.
1967. Delito de idem, procesada Catalina Tomás Ferrer.
1968. Delito de idem, procesada Maria Roca Tur.
1969. Delito de idem, procesada Rita Planells.
1970. Delito de incendio perjudicado Predio S. Oliver.
1971. Delito de robo, perjudicada Magdalena Bernad.
1972. Delito de idem, perjudicado Orator o Bonanova.
1973. Delito de muerte, perjudicado Bartolomé Bibiloni.
1974. Delito de desacato, procesado Miguel Frau.
1976. Delito de robo, procesado Mateo Bibiloni.
1977. Delito de hurto, procesada Isabel Rosselló.
1978. Delito de contrabando.
1979. Delito de corrección menores, procesada Margarita Massanet.
1980. Delito de contrabando, procesado Gabriel Valent.
1981. Delito de deperfectos.
1982. Delito de falso testimonio, procesada Maria Ferrer Ferrer.
1983. Delito de robo, perjudicado Vicente Mari.
1984. Delito de hurto, procesado Francisco Escandell.
1985. Delito de amenazas, procesado Juan Ferrer Mayans, perjudicado Bernardo Calvet.
1986. Delito de rapto, procesado Vicente Serra Ribas, perjudicada Maria Prats.
1987. Delito de amenazas y daños, procesado Mariano Bonet.
1988. Delito de amenazas, procesado Bartolomé Ribas.
1989. Delito de muerte, perjudicado Juan Bonet.

1990. Delito de amenazas, procesados Vicente y Antonio Juan Juan, Miguel Ferrer Roig y Vicente Ferrer Cardona, procesado Joaquin Fernandez.

Palma 29 de Abril de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Santurio.

Núm. 1501

CEDULA DE CITACION

Serra Torres (a) Matá, Bartolomé, cuyas demas circunstancias personales y actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de este partido dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de declarar en la causa que se instruye por el delito de exacción.

Ibiza treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de instrucción, Alejandro Gallo.

Núm. 1515

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber, que en el juicio verbal instado por D. Bernardo Gomila en nombre del Excmo. Sr. D. Jerónimo Rius y Salvá, de este vecindario, contra Guillermo Pont Caldentey sus herederos ó causahabientes de ignorado paradero, tengo acordado mediante providencia de primero del actual se presenten ante este Juzgado el día quince de los corrientes a las doce al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento caso de incomparencia de ser tenidos por confesos en el contenido de las mismas, en la sentencia definitiva.

Dado en Palma a tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan Ginard.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1488

D. Joaquin Reig Albargoznalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraido del mar y en el sitio denominado Cala Virgilia una Viga al parecer de Pino en buen estado con la numeración y longitud siguiente 0'31 por 31-XIIXII y 9'50 metros largo lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños de la citada viga puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ó deducirlo ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 3 de Mayo de 1918.—Joaquin Reig.

Núm. 1489

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraido del mar un bocoy al parecer con vino por el patron de pesca Felio Morey Ferrá a nueve millas de Cala Ratjada con la inscripción siguiente G. B. S. 549 lo que se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Sr Comandante de Marina de esta provincia a deducirlo en el término de treinta días a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia.

Palma 3 de Mayo de 1918.—Joaquin Reig.

Núm. 1477

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo las especies de artículos que a continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro a las once de la

mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración de dicho Hospital.

Palma 1.º de Mayo de 1918.—Venancio Recio.

Articulos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.º, id. id. de 2.º, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino comun é id. generoso.

Núm. 1480

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Junio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día 10 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura administrativa de esta Plaza, San Sebastian n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º Mayo de 1918.—Fernando Bauzá.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.º, id. id. de 2.º, arroz, azúcar, azucarillos bizcochos, café, carbon vegetal de mina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabon, jamon, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, peccado, pichon, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso é id. Jerez.

Núm. 1481

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido servicio durante el mes de Junio próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 15 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º Mayo de 1918.—Fernando Bauzá.

Articulos que se citan

Gasolina, grasa consistente, aceite espeso, id. fluido y algodón en desperdicio.

Núm. 1507

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de flor y de todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón de cok, leña para coladas, jabon, ceniza y paja larga para relleno, Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá



lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Junio próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Sebastián», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 8 del actual al 4 del mes de Junio próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 4 de Mayo de 1918.—Fernando Bauzá.

Núm. 1350

**REQUISITORIA**

Esteban Salas Paracuellos, marineró de 2.<sup>a</sup> de la Armada, natural de Mahón (Balears), domiciliado en dicha ciudad, de veinte y un años de edad, de oficio marineró, procesado por el delito de quebrantamiento de arresto militar que sufría, fugarse de abordo y consumir la deseración, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navío don Enrique Delgado Viaña bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Abordo Cartagena 18 Abril de 1918.—El Juez Instructor, Enrique Delgado.

Núm. 1502

**CONTRIBUCION RUSTICA**

4.<sup>o</sup> Trimestre de 1917 y 1.<sup>o</sup> de 1918  
Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo, Recaudador de Hacienda de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debidos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 1.<sup>o</sup> Mayo 1918 la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido

realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 Mayo 1918 á las once calle Vilanova 9 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

*Nombres de los deudores*

Don Juan Frau Cañellas, Miguel Antonio, Juan, Vicente, Ana Maria, Catalina y Jaime Frau Tugores causahabientes de Antonio Frau Cañellas.

Una porción de tierra almenral de extensión 76 areas y media poco mas ó menos con casa de una sola vertiente planta baja y un piso con una fuente, dicha finca es llamada Can Carrió de pertenencias del Rafal de Son Fuster del término de esta Capital. Linda al Norte con tierras de Martín Mayol, al Sur con las de Miguel Tugores, al Este con las de Bartolomé Cladera y Oeste con otras de las mismas pertenencias y acequia de Ne Sardana.

Esta gravada con el alodio Real en que es tenida y un censo de dos libras á D.<sup>a</sup> Catalina Fiol.

Una hipoteca impuesta por Antonio Frau Cañellas sobre su parte indivisa á

favor de Juan Company Cañellas en seguridad de un préstamo de 332 escudos 170 milésimas al interes de seis por ciento por tiempo indeterminado y de 150 escudos para costas segun escritura 14 Julio y 4 Septiembre 1869 ante el Notario D. Juan Palou Coli.

Queda la finca capitalizada en 3.375 pesetas deducidas cargas por valor de 2800 pesetas queda un líquido para la subasta de pesetas 575.

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demas gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretara la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma á 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1918.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1418

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Puebla.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de

Contribución Utilidades Capital perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.<sup>o</sup> grado de apremio y recargo al 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», segun dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Nombres de los contribuyentes*

	Pesetas
María Pomar Picó.	16'84
José Llompar Gimenez.	1'49
Martin Capillonch Vicens.	1'66
Colema Tugores Martí.	3'27

En Inca á 15 de Abril de 1918.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey Coll.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 217

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.<sup>o</sup> DE ANDRAITX**

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1022'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	24756'35
CARGO.	25779'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18186'32
Existencia para el trimestre que sigue.	7592'78

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	7890'15	7670'55	15560'70
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	44'65	2056'38	2101'53
Resultas.	6353'13	>	6353'13
Rec. para cubrir el déficit.	10846'68	14853'92	25700'60
Reintegros.	>	175'00	175'00
Cargo pesetas.	25134'61	24756'35	49890'96
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3626'12	3473'33	7099'65
Policia de Seguridad.	625'00	625'00	1250'00
Policia urbana y rural.	4435'29	3134'33	7570'22
Instrucción pública.	876'88	2116'17	2993'65
Beneficencia.	341'10	327'00	668'40
Obras públicas.	2780'75	2343'08	5124'43
Corrección pública.	>	902'05	902'05
Montes.	>	>	>
Cargas.	7209'47	4480'78	11690'25
Ob. de nueva construcción.	3370'75	>	3370'75
Imprevistos.	846'50	782'38	1628'78
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	24111'86	18186'32	42298'18

En Andraitx á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Gabriel Terrades.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Valentí.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Bartolomé Elçat.

Núm. 250

**DEPOSITARI DEL AYUNT.<sup>o</sup> DE CAMPANET**

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	507'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4812'47
CARGO.	5819'58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2791'10
Existencia para el trimestre que sigue.	2528'48

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	21'52	>	21'52
Montes.	>	>	>
Impuestos.	2297'50	345'50	2643'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	261'50	>	261'50
Resultas.	275'90	>	275'90
Rec. para cubrir el déficit.	8451'83	4466'97	12918'80
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	11308'25	4812'47	16120'72
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	4706'25	1661'98	6368'23
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	380'80	272'00	652'80
Instrucción pública.	1007'50	>	1007'50
Beneficencia.	100'85	30'25	131'10
Obras públicas.	106'95	287'50	394'45
Corrección pública.	627'24	>	627'24
Montes.	>	>	>
Cargas.	3195'70	300'00	3495'70
Ob. de nueva construcción.	>	174'60	174'60
Imprevistos.	675'90	64'77	740'67
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	0801'19	2791'10	13592'29

En Campanet á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Sebastián Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Nadal Crespi.

Núm. 1464

**DEPOSITARIA DEL AYUNT.<sup>o</sup> DE FORMENTERA**

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	182'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2469'76
CARGO.	2601'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2563'86
Existencia para el trimestre que sigue.	38'47

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	>	>	>
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinario.	>	>	>
Resultas.	126'31	99'85	226'16
Rec. para cubrir el déficit.	4483'35	2369'91	6853'26
Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	4614'66	2469'76	7084'42
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1194'60	1166'95	2361'55
Policia de Seguridad.	210'00	210'00	420'00
Policia urbana y rural.	59'50	58'00	117'50
Instrucción pública.	162'50	162'50	325'00
Beneficencia.	90'00	15'00	105'00
Obras públicas.	>	>	>
Corrección pública.	417'94	129'64	547'58
Montes.	>	>	>
Cargas.	2330'78	790'67	3121'45
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	17'27	30'60	47'87
Resultas.	>	>	>
Data pesetas.	4482'59	2563'36	7045'95

En Formentera á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, José Mayans.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Medina.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Mayans.